

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

El Ministerio de la Gobernación ha dictado la siguiente Circular con fecha 24 de julio último:

"Viene observándose por este Ministerio la frecuente presentación en los Gobiernos Civiles de peticiones de apoyo económico, que formuladas con la laudable intención de fomentar nobles aspiraciones e intereses altamente respetables de carácter local, producen realmente, a la par de una situación embarazosa en la autoridad ante la cual se formulan, dada la dificultad material de poder atenderlas, una desviación en la dirección a que deben ser encaminadas las actividades tutelares de las distintas esferas administrativas.

Tales peticiones tratan de amparar una gama amplísima de preocupaciones e intereses, que abarcan múltiples y heterogéneos aspectos de la vida local, entre los que, por citar algunos, podríamos mencionar los de índole cultural, artística y deportiva, y que frecuentemente se traducen en solicitudes para sufragar gastos destinados a la realización de viajes culturales para los alumnos que cursan estudios en centros docentes de la provincia, a la adquisición de copas o trofeos para los vencedores de competiciones hípcas o de otros géneros deportivos, al fomento de determinadas entidades culturales, al de orfeones u otras agrupaciones musicales, al desarrollo de las asociaciones de amigos del país, centros recreativos, etc.

Pues bien, mereciendo tales intereses el mayor respeto y la más sincera simpatía de los órganos de la Administración Central, este Ministerio considera oportuno manifestar a V. E. que, por referirse estas peti-

ciones a objetivos de marcado carácter local, no son los Gobiernos Civiles, como órganos representativos de los Poderes Centrales, los llamados a atenderlas y que, por el contrario, deben ser encauzadas hacia los órganos de la Administración Central, Provincial y Local, en cuya esfera de atribuciones encajan de modo específico.

Estas consideraciones no deben en modo alguno interpretarse en el sentido de fundamentar con ellas una actitud de indiferencia en los Gobiernos Civiles, ante los referidos intereses. Lejos de ello, V. E. deberá por cuantos medios le sugiera la prudencia y el buen sentido, apoyar, al margen del aspecto económico, el fomento de tan respetables aspiraciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades y particulares interesados ya que este Gobierno se ha de atener en lo sucesivo a las normas dadas en esta Circular.

Oviedo, 4 de agosto de 1959.—El Gobernador Civil.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE LUARCA

#### Cédula de notificación

Don Ramón Calvo Gallego, Secretario del Juzgado de primera Instancia de Luarca y su partido.

Doy fe: Que en los autos que luego se dirá se dictó sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia:

En la villa de Luarca a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Juan de Miguel Zaragoza, Juez de Primera

Instancia del partido Judicial de Tineo en prórroga de jurisdicción a este Juzgado, habiendo visto el incidente de pobreza promovido por don Sabino Martínez García, mayor de edad, soltero, y vecino de Gallinero de Arnizo, concejo de Salas, representado por el procurador don Heliodoro Fernández de la Vega, y dirigido por el letrado don Gustavo López Vázquez, para litigar con don Diego Zulueta Queipo de Llano, mayor de edad, soltero y vecino de Chipiona, y don Rafael Pevida e Hijos, maderista, vecino de Oviedo, calle Isla de Cuba, 12 y sus causahabientes, habiendo sido parte la representación del Estado y no habiendo comparecido la parte demandada,

#### Fallo:

Que debo de declarar y declaro pobre en sentido legal a don Sabino Martínez García, para que pueda utilizar los beneficios de pobreza que la Ley concede a los de su clase en juicio reivindicatorio de fincas en La Sinjanía, nulidad de contrato y otros extremos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. Juan de Miguel Zaragoza. Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a todas las personas demandadas en dicho juicio expido la presente en Luarca, a diez de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Ramón Calvo Gallego.

#### DE POLA DE SIERO

#### Cédula de requerimiento

Como Secretario de este Juzgado Municipal y en virtud de lo acordado por el señor Juez en providencia de hoy.

Requiero en forma al penado Anastasio Martín Pérez, que tuvo su residencia en Barracones del Túnel del Ferrocarril de Langreo de Noreña, hoy en ignorado paradero, para que en plazo de cinco días pague la cantidad de cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta céntimos, a que asciende la tasación de costas practicada en el juicio número 114 del corriente año sobre lesiones seguido contra el mismo, bajo los perjuicios consiguientes. Y para que se constituya en su domicilio, para cumplir dos días de arresto.

Pola de Siero, a 30 de julio de 1959.

#### DE TINEO

#### Notificación

Lorenzo Alvarez Suárez, Oficial Habilitado, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal de Tineo.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas, señalado con el número cincuenta del corriente año, seguido por lesiones a Alvarina Gancedo Fernández, vecina de Robledo, por el denunciado Ramón González Alonso, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

#### Sentencia

En la villa de Tineo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; vistos por el señor don Demetrio Morán Morán, Juez municipal de esta villa y su demarcación los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por lesiones y en los que han sido parte, además del señor Fiscal municipal en representación de la acción pública, como denunciante Alvarina Gancedo Fernández, de veintinueve años de edad, casada, sus labores y vecina de Robledo, contra el denunciado Ramón González, de veintiocho años de edad,



casado, jornalero y vecino que fue de Sebrán, hoy en ignorado paradero.

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno al denunciado Ramón González Alonso, como responsable en concepto de autor de una falta de lesiones, a la pena principal de quince días de arresto menor y a las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Demetrio Morán. Rubricado.

#### Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez municipal que la misma expresa, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, Secretario, doy fe.—Lorenzo Alvarez.—Rubricados.

Para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Ramón González Alonso, vecino que fue de Sebrán, hoy en paradero ignorado, se expide el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tineo, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Lorenzo Alvarez.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

##### Inspección de Circulación y Transportes por carretera

Con fecha 24 del corriente, el Ilustrísimo señor Director General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, dice a esta Jefatura lo que sigue:

"El Excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, con fecha 30 de junio último ha resuelto lo siguiente:

Por los productores de la Compañía de Tranvías de Gijón ha sido solicitada del Ministerio de Trabajo una modificación de la Reglamentación laboral, cuyo aumento de gastos para la Empresa es necesario compensar con un reajuste de sus tarifas, que cubra también otros aumentos, como el de la energía eléctrica.

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo y por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Compañía de Tran-

vías de Gijón para que eleve sus tarifas en la siguiente forma:"

Tarifas actuales	Tarifas nuevas
Pesetas	Pesetas
0,30	0,35
0,40	0,50
0,55	0,65
0,65	0,80
0,70	0,85
0,75	0,90
0,90	1,10
1,00	1,20

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 29 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sánchez Fabrés.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Manuel Honrubia Bonín, en solicitud de autorización para instalar un taller de reparaciones mecánicas en La Maruca (Avilés).

Esta Delegación de Industria de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### Ha resuelto:

Autorizar a don Manuel Honrubia Bonín, para instalar un taller de reparaciones mecánicas en La Maruca (Avilés), solicitado, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

8.ª El suministro de primeras materias queda supeditado a las disponibilidades del Organismo distribuidor.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 14 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe.

Señor don Manuel Honrubia Bonín, La Maruca, calle Interior, Avilés.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Reparaciones mecánicas en general.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE AMIEVA - SAMES

#### Anuncio

El día 2 de septiembre próximo, a la hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública para la enajenación de 50 robles con 76 metros cúbicos y 20 hayas con 45 metros cúbicos, en el monte "Riomelón", por el tipo base de 60.500 pesetas y precio índice de 75.625 pesetas, todo ello con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156 de 11 de julio de 1957, y económico-administrativas del Ayuntamiento que sirvieron para las últimas subastas celebradas, obrantes en esta Secretaría y de manifiesto todos los días laborables de nueve a trece horas.

Amieva, a 29 de julio de 1959.—El Alcalde.

#### DE CABRANES

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, una vez dictaminadas, las cuentas de Presupuesto y Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1958, con sus justificantes y demás documentos por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cabranes, 24 de julio de 1959.—El Alcalde.

#### DE CASTRILLON

##### Ordenanzas Municipales

En la sesión del Ayuntamiento Pleno del día 2 de julio actual, fueron aprobadas las Ordenanzas Municipales de Obras y Construcciones de viviendas, obras y construcciones que no se refieren a la vivienda y edificios ruinosos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 109 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, a efectos de reclamaciones que podrán formularse en este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, desde esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castrillón, 30 de julio de 1959.—El Alcalde.

#### DE GRADO

##### Anuncio

Durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente se admitirán, a las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, proposiciones en pliego cerrado para optar a la ejecución de las siguientes obras:

a) Construcción de una fuente, lavadero y abrevadero en Cabruñana, por el precio máximo de veintiocho mil pesetas.

b) Abastecimiento de aguas al barrio de La Posada por el precio máximo de veinticuatro mil cuatrocientas cuarenta y cuatro con ocho céntimos.

Los proyectos, presupuesto y pliego de condiciones para la ejecución de las referidas obras se halla de manifiesto al público en el plazo señalado para presentar proposiciones. Las obras quedarán terminadas en los dos meses siguientes a su adjudicación.

Cada licitador podrá optar a cualquiera de las obras indicadas, pero en pliego separado, debiendo



por tanto, presentar un pliego para cada obra.

La fianza provisional para cada obra será del 5 por 100 del precio máximo indicado y la definitiva equivalente al 10 por 100 del importe de la adjudicación.

La apertura de plicas se efectuará en las expresadas oficinas a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para admitir proposiciones. Existe crédito suficiente y no es necesaria autorización superior.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., contratista, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ....., se compromete a (indíquese si opta a las obras del epígrafe a) o a las del b). Con sujeción estricta a lo consignado en el citado anuncio y pliego de condiciones por el precio de ..... (pesetas en letra). Lugar, fecha y firma.

Grado, 30 de julio de 1959.—El Alcalde.

—:—

Este Ayuntamiento en sesión de 30 del actual ha acordado sacar a subasta con carácter de urgencia las obras de reparación del Grupo Escolar de esta villa, cuyo presupuesto y condiciones formulado por la oficina de Obras Municipales, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Asciende el presupuesto citado a veinte mil (20.000) pesetas.

La dirección de las obras correrá a cargo del Aparejador municipal y el abono del importe de las mismas se efectuará contra certificación librada por éste una vez examinadas y recibidas conformes.

Los pliegos de proposición se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días siguientes hábiles, a la fecha de publicación de este anuncio en BOLETIN de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan los veinte días hábiles citados en el párrafo anterior.

A la presentación de los pliegos reintegrados con póliza de 3,60 pesetas, unirán los proponentes justificante librado de haber ingresado en arcas municipales en concepto de fianza provisional el 3 por 100 del total importe del presupuesto que se elevará al 6 por 100 del importe de la adjudicación una vez efectuada ésta provisionalmente.

Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos del personal que emplee en las obras, seguros

sociales, materiales, etc., así como el importe de este anuncio.

Rige lo previsto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, lo no inserto en las anteriores condiciones.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo siguiente:

Don ....., vecino de ..... enterado del pliego de condiciones y presupuesto para la ejecución de obras y reparación en el Grupo Escolar de la villa de Grado, se compromete a ejecutar dichas obras por el importe de ..... pesetas ..... céntimos.

Grado, fecha y firma.

Grado, 31 de julio de 1959.—El Alcalde.

#### DE MIERES

##### Anuncios

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento el día 8 de mayo de 1959, y de lo que se dispone en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta de venta de una máquina giro-gravilladora y una trituradora, durante el plazo de ocho días, pudiendo presentarse reclamaciones durante dicho plazo contado a partir del día siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mieres, 31 de julio de 1959.—El Alcalde.

—:—

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento en sesión de diez de julio próximo pasado, y de conformidad con lo que se dispone en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ilmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones del concurso subasta para la adquisición de un transformador con destino al Servicio Eléctrico municipal.

Durante el plazo de ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los mismos.

Mieres, 1 de agosto de 1959.—El Alcalde.

—:—

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento Pleno y habiendo

dado cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, sin formularse reclamaciones, se anuncia la subasta para contratar las obras del "Proyecto de Prolongación de la calle Calvo Sotelo" en esta villa, bajo el tipo de licitación de quinientas setenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos.

El acto de apertura de las plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial con las formalidades que se señalan en el artículo 34 del Reglamento antes citado a las doce horas del día siguiente hábil al de los veinte también hábiles, computables a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las plicas conteniendo las proposiciones extendidas éstas en papel de seis pesetas con un sello municipal de treinta pesetas, redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles que medien desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior señalado para la apertura de las plicas de nueve de la mañana hasta las catorce horas, dentro de cuyo plazo podrán examinarse, en la misma Secretaría, el proyecto, pliego de condiciones y el expediente de su razón. En sobre lacrado, cerrado, que podrá ser precintado, conteniendo las proposiciones, se figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta para contratar las obras del proyecto de Prolongación de la calle de Calvo Sotelo. A cada proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional, una declaración jurada en la que el licitador declare no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos cuarto y quinto del mentado Reglamento, recibo de satisfacer la contribución industrial como contratista de obras y hallarse en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad, exigido por Decreto de 26 de noviembre de 1954 y Orden de 24 de marzo de 1956.

La garantía provisional por importe de diecisiete mil trescientas sesenta y tres pesetas con setenta y ocho céntimos, se constituirá en metálico o en valores públicos en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en al-

guna de sus sucursales en la forma que se prescribe en el artículo 76 y Decreto de 14 de septiembre de 1956. El importe de la garantía definitiva ascenderá al cinco por ciento del importe del remate definitivo.

El adjudicatario o rematante dará principio a las obras dentro de los diez días siguientes a aquél en que se formalice el contrato, debiendo entregarla terminada en el plazo de seis meses a partir de la fecha de su comienzo.

Será obligación del rematante el pago de los gastos de inserción de anuncios y de cuantos ocasione la subasta y la formalización del contrato, pago de Derechos Reales, etcétera.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... por sí (o en representación de ..... ) debidamente enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día ..... número ..... del proyecto y de los pliegos de condiciones relativos a la subasta para la contratación de las obras del proyecto de Prolongación de la calle de Calvo Sotelo, se compromete a realizar dichas obras con estricta sujeción a los referidos proyectos y pliego de condiciones en el precio de ..... (consignese en letra).

Fecha, y firma del proponente.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 1 de agosto de 1959.—El Alcalde.

#### DE NAVA

##### Anuncio

Objeto.—Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia Concurso-subasta, para la ejecución de las obras de reforma de la Plaza de Manuel Uría, en esta villa (segunda y última fase).

Tipo de licitación.—Quinientas sesenta y dos mil ochocientos veintisiete pesetas con ochenta y dos céntimos (562.827,82).

Duración del contrato y época en que deben realizarse las obras. Las previstas en los respectivos pliegos de condiciones.

Dependencias de manifiesto.—En la Secretaría del Ayuntamiento en horas hábiles y día de oficina, estando de manifiesto los pliegos de condiciones, memorias, proyectos, planos y demás que convenga conocer para la mejor inteligencia de las condiciones.

Garantía provisional.—Pesetas veintiocho mil ciento cuarenta y



una con treinta y nueve céntimos (28.141,39 pesetas).

Garantía definitiva.—El seis por ciento del precio de la adjudicación.

Presentación de plicas.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de diez a trece horas en los días hábiles, durante el plazo de veinte siguientes también hábiles en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, digo, en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas.—Se verificará a las doce horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el día laborable siguiente al, en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Si en la primera subasta no se presentase ninguna proposición, se celebrará la segunda el octavo día hábil siguiente a aquel en que se celebre la primera, a la misma hora y en las mismas condiciones.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domiciliado en ..... enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente se compromete a ejecutar las obras de reforma de la Plaza de Manuel Uría en la villa de Nava (Asturias), con estricta sujeción al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de ..... (en letra).

Nava, 24 de julio de 1959.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### ANUNCIO

Don Angel Albuerne Rodríguez, solicita la devolución de la fianza que en su día constituyó como garantía de la ejecución de las obras del Proyecto de Reforma y Ampliación de la Plaza de Toros.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser presentadas en el plazo de quince días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período se hallará de manifiesto el expediente de su razón en el Negociado de Policía Urbana.

Oviedo, 1 de agosto de 1959.—El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

#### DE SIERO

##### ANUNCIO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de

10 de junio de 1959, la enajenación en pública subasta de una parcela sobrante de vía pública, en La Rasa, de la parroquia de Santiago de Arenas, de cuarenta metros cuadrados de superficie, que linda por el Norte, de herederos de Perfecto Antuña; por el Sur, con camino; y por el Este, con más terreno de propiedad municipal, bajo el tipo de licitación de quinientas pesetas, se hace saber que el pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Pola de Siero, a 24 de julio de 1959. — El Alcalde.

#### DE SOBRESOBIO

##### Edicto

Habiendo sido aprobado en el Plan formado por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, los aprovechamientos maderables de siete mil seiscientos veintisiete te castaños, con un volumen de 342 metros cúbicos; 12 alisos, 3 hayas y 4 fresnos con un volumen de un metro cúbico; árboles leñosos: 159 castaños, con un volumen de 342 metros cúbicos; 55 robles con 4 metros cúbicos; 12 alisos, 3 hayas y 4 fresnos con un volumen de un metro cúbico; árboles leñosos: 159 castaños con un volumen de 159 metros cúbicos en el monte Isorno, número 230 de los del Catálogo perteneciente a este Ayuntamiento, correspondiente a la campaña 1959-60, se sacan a subasta pública cuyo acto tendrá lugar en estas Consistoriales al día siguiente de transcurridos veinte días hábiles, después que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, adjudicándose la misma provisionalmente al que resulte ser mejor postor.

Los licitadores quedan sujetos a las siguientes condiciones:

Aceptar las condiciones formuladas por la Jefatura del Distrito Forestal publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156 de fecha 11 de julio de 1957, y además, las siguientes condiciones especiales:

1.ª Se cortará la totalidad de los árboles y de los tocones altos lo mismo si están vivos o muertos, de forma que las cepas queden con un corte limpio, por debajo de 15 centímetros sobre el nivel del suelo.

2.ª El corte se hará de forma que no se produzcan desgajamientos ni que la corteza quede separada del resto del tocón.

3.ª Los cortes serán planos e inclinados de forma que la lluvia resbale sobre la cara superior del tocón.

4.ª Por el carácter de corta de mejora selvícola, el apeo deberá realizarse entre el día uno de octubre y treinta y uno de marzo siguiente, sin que se autoricen ninguna clase de prórrogas para la corta. Hasta fines del año forestal se podrá completar la saca de productos.

5.ª Cualquier falta contra las condiciones antes señaladas, se sancionará de acuerdo con la legislación forestal vigente y el mencionado pliego de condiciones.

Indemnizar los gastos de gestión técnica que correspondan según subasta y el diez por ciento del valor de la misma para mejoras del monte.

El canonical Servicio Nacional de la Madera que importa mil trescientas ochenta y ocho pesetas (1.388 pesetas).

Tipo base de la subasta será de de ciento veinticinco mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas (125.495 pesetas), el precio índice de ciento cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos (pesetas 156.868,75) salvo que se dicten proposiciones en contra.

Los licitadores han de depositar previamente en la Depositaria municipal el cinco por ciento del importe de la subasta, el que será elevado al diez por ciento a cargo del que resulte adjudicatario.

Este aprovechamiento está calificado en el grupo segundo.

Los certificados profesionales que la mesa ha de exigir a los licitadores deben ser de las clases A, B y C.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal de once a trece del día siguiente a esta publicación hasta el anterior que se celebrará a las doce horas en esta Alcaldía.

#### Modelo de proposición

Don....., de... años de edad, natural de....., provincia de....., residencia en calle de ..... número ....., en posesión del certificado profesional de la clase A, B y C, número ..... en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha..... en el monte de Utilidad Pública número 230 "Isorno" de la

pertenencia de ese Ayuntamiento, ofrece la cantidad de ..... pesetas.

A efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada.

b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.

....., a ..... de ..... de 1959. El interesado.

Sobrescobio, 1 de agosto de 1959. El Alcalde.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de JUAN RAMON PANICES PRIETO, procesado en sumario 105 de 1958, por estafa, por el Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, por haber sido habido e ingresado en prisión.

Por el presente y por haber sido habido el procesado en causa del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, número 12 de 1954, sobre robo, llamado ALBERTO OJEDA ESTERCAN, mayor de edad, casado, y vecino que fue de Entralgo, en este concejo, se deja sin efecto por medio del presente, la requisitoria para la busca y detención de dicho procesado de fecha veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Por el presente y por haber sido habido el procesado en causa del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, número 13 del año de 1954, sobre robo, ALBERTO OJEDA ESTERCAN, mayor de edad, vecino que fue de Entralgo, en este concejo, hijo de Ramón y de Ana, se deja sin efecto la requisitoria para su busca y detención publicada con fecha veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.